

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</p>	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señores:
RESOLUCION 3115 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. **3115** calendada el día 21 del mes OCTUBRE del año **2021** expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 9 del Mes NOVIEMBRE del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.

Firma: 

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 16 del mes NOVIEMBRE del año 2021.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Cajita 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3108684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 3115

21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1)

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vicente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogota D.C.
PBX: 3454520
Fax: 3105484
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 3 1 1 5

21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal **2021**, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal **133011602290000007698**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 25 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para veinticinco (25) familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$39.087 142)**. para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a las veinticinco (25) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$39.087 142)**.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105284
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 3115 '21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **21 OCT 2021**

NEFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo Técnico No. 1 - Relación de veinticinco (25) Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez
-Contrato No. 727 de 2021
Revisó: Cristian Galeano
-Contrato No.387 de 2021

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





RESOLUCION N° **3115** 21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE EVACUADD	C EVACUADD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	MES A PAGAR	TOTAL AYUDA
1	2018-CP19-16849	INGRID JAZMIN GUTIERREZ RUIZ	1024500098	24086644462	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.187.476
2	2019-CP19-16932	ROBINSON ESQUIVEL RAMIREZ	93153021	24106655715	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.281.228
3	2018-CP19-16836	LUZ MARINA LOAIZA	52294973	0570008870572404	051	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
4	2018-CP19-16582	INGRID JULIETH LARGO VILLALBA	1024548390	24046314390	032	AHORROS	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.362.789
5	2018-CP19-16421	TARCISIO PUENTES MOLINA	5841437	24106754977	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
6	2018-CP19-16525	MARIA ELVIA CAMELO CALDERON	39777802	24107426415	032	AHORROS	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.570.296
7	2018-CP19-16294	SADIS ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ	1066518439	24106552690	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.187.476
8	2018-CP19-16782	HERMES AGUILAR BARRERA	79669188	24106656150	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
9	2018-CP19-16723	RAFAEL ANTONIO CASTELLANOS AYALA	3109936	054937722	052	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.187.476
10	2018-CP19-16355	LUZ DARY FETECUA RODRIGUEZ	1000726615	24106649330	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.874.980
11	2018-CP19-16638	LUZ MYRIAM RIVERA DIAZ	51777853	24106412235	032	AHORROS	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 968.740
12	2018-CP19-16677	LEIDY FERNANDA OSPINA RAMIREZ	1022962301	0550008800730726	051	AHORROS	OCTUBRE	\$ 609.369
13	2018-CP19-16380	HEIDY SAMIRA URRUTIA CORDOBA	52806145	500802059558	002	AHORROS	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 937.490
14	2018-CP19-16614	JHON ROBERT ROBAYO	79919887	24106688265	032	AHORROS	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 908.526
15	2019-CP19-16902	ESTHER MONICA CALDERON LIZCANO	53890502	91222745204	001	AHORROS	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.757.796
16	2018-CP19-16596	ISADORA SOTO FRANCO	52239993	4522010262	019	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.562.472
17	2018-CP19-16739	ANA MARIA MONTERO GALEON	1016102922	56700001789	007	AHORROS	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 968.740
18	2018-CP19-16515	NIXON FERNEY VARGAS SOGAMOSO	1023902003	655767411	052	AHORROS	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.406.235
19	2018-CP19-16577	DIANA PAOLA BARRERA OSPINA	1032386633	0550488421823474	051	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.281.228
20	2018-CP19-16423	ANA LILIANA MORENO VARGAS	52844505	488421747673	051	AHORROS	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.140.614
21	2018-CP19-16568	DIANA PAOLA RIAÑO BAQUERO	1D33799828	240811739D3	032	AHORROS	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.140.614

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D. C.
PBX: 3494320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

RESOLUCION N° **3115** 21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADDR	NOMBRE EVACUADD	C EVACUADD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	MES A PAGAR	TOTAL AYUDA
22	2018-CP19-16655	FABIO NELSON SANCHEZ BOTACHE	11227845	24106994009	032	AHORROS	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.124.988
23	2018-CP19-16795	ELIANA MARITZA RODRIGUEZ VERA	1000145344	24071916064	032	AHORROS	JULIO	\$ 546.869
24	2018-CP19-16876	JOSE ARTURO TIQUE TAPIERO	93443638	24106650518	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.874.980
25	2018-CP19-16636	MARIA HELENA GARCIA SALAMANCA	23532641	24081151282	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
							TOTAL	\$ 39.087.142

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.